



Factura: 002-002-000009037



20151701037P02387

00000001

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701037P02387					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAPIA PANCHI SILVIA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502044373	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PANCHI HERRERA ELVIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500840222	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

Notaría Trigésima Séptima

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

“ESCUELA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ESVIP CIA. LTDA.”

QUE OTORGA:

SILVIA MARCELA TAPIA PANCHI

ELVIA TERESA PANCHI HERRERA

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: USD 400,00

DI 3 COPIAS.

ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **OCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen: las señoras: **SILVIA MARCELA TAPIA PANCHI y ELVIA TERESA PANCHI HERRERA**, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y divorciada respectivamente, mayores de edad, domiciliados en Latacunga y

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

0000002



de Tránsito en la Ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente legalizadas, se adjuntan como habilitantes.- Instruidos por mí la Notaría en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **-PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, la señora Silvia Marcela Tapia Panchi, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, y la señora Elvia Teresa Panchi Herrera, de estado civil divorciada; ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Latacunga y de Tránsito en la Ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS.- Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es “**ESCUELA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ESVIP CIA. LTDA.**” **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el

Notaría Trigésima Séptima

Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de lo cual puede establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) Servicios educativos orientados a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento de las destrezas del personal de vigilancia y seguridad privada.

ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, adquirir el usufructo de inmuebles, bienes, maquinarias, patentes y concesiones; la compañía podrá además importar y exportar bienes, productos, maquinarias, y, en general ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones,

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador

0000003



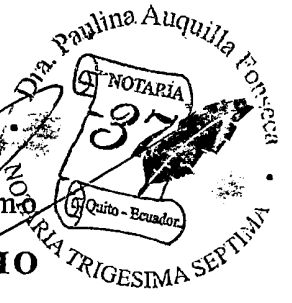
contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. - **ARTÍCULO QUINTO.-** Los socios pactan por su propia iniciativa y voluntad, que la utilidad generada por las actividades en las que emprenda la compañía, será distribuida de acuerdo a sus participaciones sociales en la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II. Del Capital. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES.-** El capital social suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS 00/100, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR cada una. Una vez constituida la Compañía, los socios declaran bajo juramento que pagarán la totalidad del capital suscrito, en una cuenta bancaria de una institución del sistema financiero acorde a lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías reformado mediante Ley publicada en el Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo de dos mil catorce. Título III. Del gobierno y de la administración **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente.- **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General

Notaría Trigésima Séptima

la hará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días calendario de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. - **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los números a, b y c del Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga lo contrario, la junta general se instalará con la concurrencia de más del 50% del capital pagado, en primera convocatoria. Con igual salvedad, en la segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Todo tipo de junta general será

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador

0000004



presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.-**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, y además: a) Autorizar al representante legal para que constituya gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes sociales. b) Nombrar al presidente titular y subrogante de la Junta General de la Compañía. c) Determinar el procedimiento de distribución de utilidades, de conformidad a lo establecido en este Estatuto Social y las decisiones de la Junta General. d) Autorizar al Gerente General de la compañía a obtener préstamos de todo tipo, según la decisión de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la junta y suscriban el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El gerente general, que puede o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General para un período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General de Socios y firmar con el Presidente de la Junta

Notaría Trigésima Séptima

General las actas respectivas; d) Suscribir los títulos de acción y talonarios respectivos que corresponda a cada accionista; e) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General f) Suscribir todos los actos y contratos a nombre de la Compañía, y en el caso de requerir autorización de la Junta General, de obtenerla previamente; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; h) Contratar el personal administrativo, técnico, profesional, empleados y trabajadores que la compañía requiera; y, i) Ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Compañías para los administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente, que puede ser o no socio de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir los títulos de acción y talonarios respectivos que corresponda a cada accionista. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Título IV. -**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La compañía se

disolverá por una o más causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Título V.

Disposiciones Generales. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En

Dra. Paulina Aguilla Fonseca

Quito- Ecuador

s acuerdan por
mpaña a Silvia

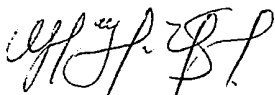
NÓMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Silvia Marcela Tapia Panchi	USD. 200	USD. 200	200
Elvia Teresa Panchi Herrera	USD. 200	USD. 200	200
TOTALES	USD. 400	USD. 400	400

Una vez constituida la Compañía, los socios declaran bajo juramento que conocen y se ratifican en el contenido e integridad de la presente escritura. Así mismo declaran bajo juramento que pagarán la totalidad del capital suscrito, en una cuenta bancaria de una institución del sistema financiero acorde a lo dispuesto en los artículos ciento tres y ciento treinta y siete de la Ley de Compañías reformado mediante Ley publicada en el Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo de dos mil catorce.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abg. Abogado Marcelo Dávila Martínez, con matrícula profesional número uno siete raya dos cero uno cero raya uno cuatro siete del Foro de Abogados, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato

Notaría Trigésima Séptima

contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-
HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Redacto esta minuta (firmado) Abogado Marcelo Dávila Martínez **Foro de Abogados uno siete dos cero uno cero uno cuatro siete**, del Foro de Abogados que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue al compareciente, íntegramente, se ratifica en todo su contenido, para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



SILVIA MARCELA TAPIA PANCHI

C.C 0502044373

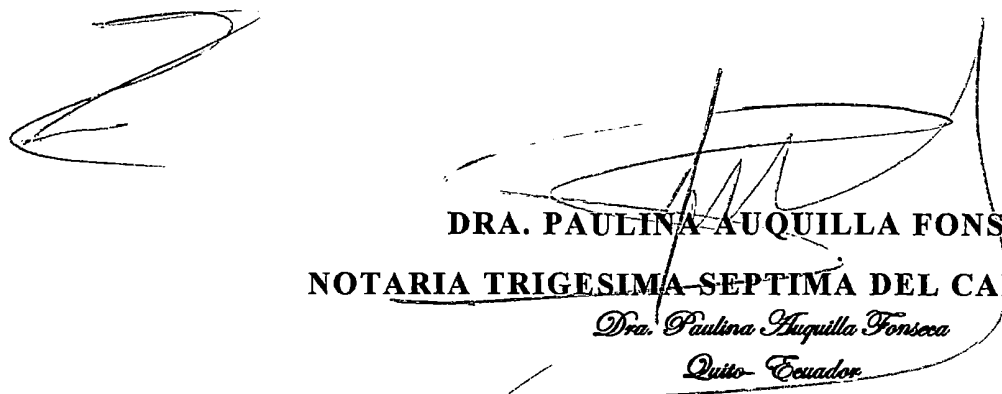
C.V.



ELVIA TERESA PANCHI HERRERA

C.C 050064022-2.

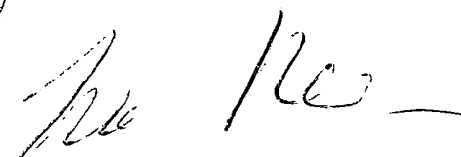
C.V.



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

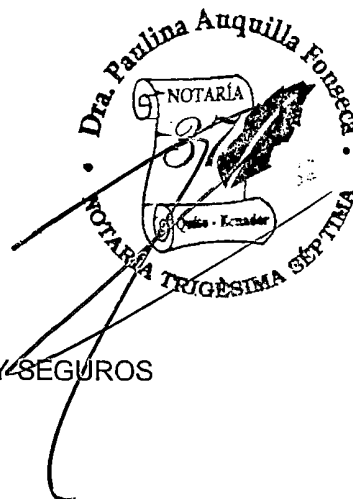
NOTARIA TRIGESIMA-SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador





0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2015 11:21 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7695330

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712216892 YEPEZ STHEFANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESCUELA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ESVIP CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8522.01	ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA GUÍAS TURÍSTICOS, COCINEROS Y OTRO PERSONAL DE HOTELES Y RESTAURANTES.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/06/2015 11:21 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

07/05/2015 11:17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSACIÓN

N. 050204437-3

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANA
APellidos y Nombres
TAPIA PANCHI SILVIA MARCELA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATA CUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

APellidos y Nombres del Padre
TAPIA CESAR HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
PANCHI ELVIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATA CUNGA
2014-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-19


DIRECTOR GENERAL


REGISTRADA

VALOR 4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
050204437-3 038 - 0112
TAPIA PANCHI SILVIA MARCELA
COTOPAXI **LATA CUNGA**
LA MATRIZ
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00
3867795 19/11/2014 9:53:07
3867795

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA
N.º **050064022-2**

APellidos y Nombres
PANCHI LUIS ALFONSO

FECHA DE EXPEDICIÓN
2012-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-14

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EN GENERAL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-14

NOTARÍA
Dra. Paulina Anquilla Fonseca

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EN GENERAL

APellidos y Nombres del Padre
PANCHI LUIS ALFONSO

APellidos y Nombres de la Madre
HERRERA ELVIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EN GENERAL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029
029 - 0084
NÚMERO DE CERTIFICADO

0500640222
CÉDULA

PANCHI HERRERA ELVIA TERESA

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ

CANTÓN
BARROQUA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

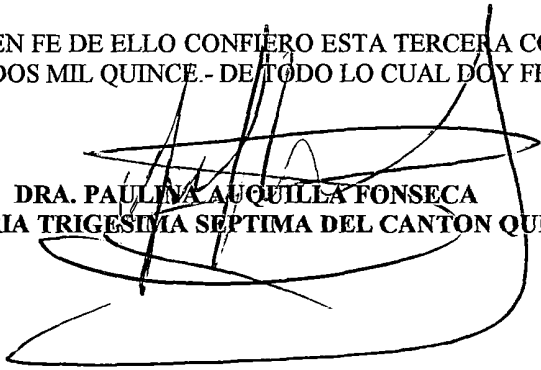
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en lo(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito a 08 MAY 2015

Dra. Paulina Anquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA.,
A OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000009039



20151701037000652



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701037000652

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAPIA PANCHI SILVIA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502044373
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA ANQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

0000000



TRÁMITE NÚMERO: 32426



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22442
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2467
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

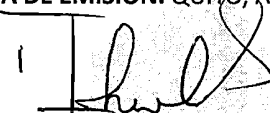
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /08/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESCUELA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ESVIP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 3 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000010

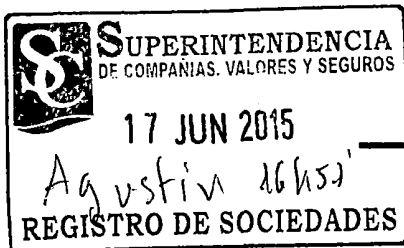


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

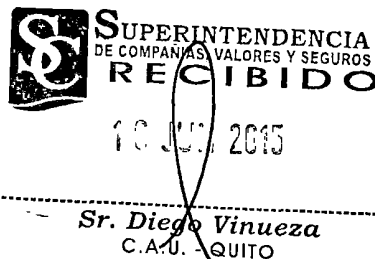
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESCUELA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PAVANA ESUIP CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		ESCUELA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PAVANA ESUIP CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: ELOY ALFARO CHILLOS	BARRIO: 2 Puentes	CIUDADELA: CONJUNTO POSEO DEL SOL	
CALLE: D	NÚMERO: 6	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE PUENTE 1 Y 2	
CONJUNTO: POSEO DEL SOL	BLOQUE: CASA # 6	KM.:	
CAMINO: VIA DE USUE	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CONJUNTO	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0999320944	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: silviagtapia@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ENTRE PUENTE 1 Y 2			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SILVIA NORLECA TAPIA PANCHI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 050204437-3			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1